

## Ficha de la regulación

### Datos generales

Institución Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) (/institucion/1)

**Título**

Categoría especial bajo régimen de excepción para la regularización migratoria de personas extranjeras de ocupación específica que laboren en el sector agropecuario

### Sección 1: Control previo de mejora regulatoria

## SECCIÓN 1: CONTROL PREVIO DE MEJORA REGULATORIA

### I.- DESCRIPCIÓN DE LA REGULACIÓN

01.- Explique en qué consiste la regulación propuesta. Establecimiento de un régimen de excepción para lograr la regularización migratoria de personas trabajadoras de ocupación específica que se desempeñan temporalmente en actividades del sector agropecuario y que se encuentran en nuestro país en condición irregular, con el objetivo de regular el control de tales personas y fomentar su integración a la sociedad, reducir la informalidad e ilegalidad laboral y mitigar la afectación que experimenta el sector en la productividad y competitividad por la carencia e insuficiencia de mano de obra.

### II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

02.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones regulatorias de Control Previo aplica(n) a la regulación propuesta.

2.1 Crea o modifica trámites que implican nuevos requisitos para los administrados. Sí

2.2 Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados o hace más estrictos los requisitos u obligaciones existentes Sí

2.3 Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite. Sí

2.4 Establece o aumenta cánones, tarifas o cobros por servicios. No

2.5 Regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba. No

2.6 Hace más complejo el cumplimiento de un trámite o requisito. Sí

2.7 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, fórmulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de carácter técnico que, por sí misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los administrados. Sí

03. Las anteriores respuestas fueron: Al menos una afirmativa

04. Si todos los ítems anteriores son negativos, justifique las razones por las que se considera que la regulación no crea trámites o

## Sección 2: Manifestación de impacto regulatorio

# SECCIÓN 2: MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

**01. Identifique y describa la problemática o situación que la propuesta de regulación pretende resolver.** En esencia, se procura el establecimiento de un régimen de excepción, con el objetivo de regularizar la condición migratoria de las personas trabajadoras extranjeras que laboran en el sector agropecuario y que se encuentran en nuestro país en una condición irregular antes de la entrada en vigencia del Reglamento (arraigo), a fin de satisfacer la necesidad y dependencia histórica del sector, de la contratación de mano de obra migrante calificada para la atención de labores o actividades de esta naturaleza, producto de la carencia o insuficiencia de la fuerza laboral nacional, quien ha renunciado a llevarlas a cabo; lo que garantizará, por un lado, ordenar la población extranjera que se encuentra en el país y fomentar su integración a la sociedad, mejorar los registros migratorios de las personas extranjeras en el territorio nacional y combatir la informalidad laboral e ilegalidad en la actividad agropecuaria y, por otro lado, dinamizar la competitividad y rentabilidad del sector, todo lo cual redundará, por nexos lógicos causales, en un incremento en la recaudación tributaria producto del pago de los aranceles migratorios que asumirán los solicitantes de la categoría especial.

**02. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.** Regularizar, ordenar y darle trazabilidad a la población trabajadora extranjera que labora en el sector agropecuario que se encuentra en el país de manera irregular, mejorar los registros y controles migratorios respecto de esta población, fomentar su integración a la sociedad, combatir y reducir la informalidad laboral e ilegalidad en la actividad agropecuaria, y promover el respeto de las garantías sociales a favor de este sector de trabajadores. Asimismo, se busca fomentar la competitividad y rentabilidad de la producción del sector agropecuario. Y, por último, allegar recursos adicionales al Erario Público, producto de los aranceles migratorios que deben ser pagados por los migrantes, pero que en la actualidad no se están percibiendo, a raíz precisamente, de encontrarse en situación irregular.

**03. Cite el fundamento legal que le brinda la potestad para emitir la regulación propuesta. Señale si existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, que generen duplicidades o contradicciones. (En este último caso debe realizar una reforma expresa que derogue la legislación aplicable).** Los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Ley número 4534 del 23 de febrero de 1970; 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N°6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; Ley N°7064 del 29 de abril de 1987 "Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria y Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería"; y artículos 1, 2, 5, 6 inciso 3), 13 incisos 1), 13), 30) y 36), 66, 67, 71 y 95 de la Ley General de Migración y Extranjería, Ley número 8764 del 19 de agosto de 2009. Por otra parte, no existen otras regulaciones vigentes sobre la materia que sean insuficientes para atender la problemática identificada, o que generen duplicidades o contradicciones.

## II.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS A LA LA REGULACIÓN

**04. Señale y compare todas las alternativas regulatorias y no regulatorias que fueron evaluadas con que se podría resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Para cada una de las alternativas consideradas describa sus costos y beneficios de forma cualitativa.**

No emitir regulación. |  Regulación del gobierno. | |

**05. Descripción clara de las alternativas, así como sus costos y beneficio. (Si necesita más espacio puede anexar toda la documentación necesaria para demostrar los costos y beneficios de cada alternativa).** Los diferentes intereses públicos concurrentes (regulación del control de las personas migrantes y fomento de la integración de estas a la sociedad, formalización del empleo, promoción de la producción agropecuaria, garantía de los derechos y garantías fundamentales a los trabajadores migrantes, Erario Público, entre otros) quedarían insatisfechos. No emitir regulación alguna sería inviable y contraproducente, ya que por ser excepcional y deber ser establecida vía reglamentaria (conforme el artículo 71 de la Ley General de Migración y Extranjería), el régimen no podría ser instaurado y no se obtendrían los beneficios que de él se derivarán. En este sentido, la ley faculta al Poder Ejecutivo para establecer vía decreto, este tipo de regímenes de excepción, con el objeto de legalizar la condición migratoria de personas extranjeras que no hayan regularizado su situación migratoria, estableciendo para ello los requisitos que deberán presentar los interesados para acceder al respectivo régimen. Véase, que la propia ley habilita el establecimiento del régimen y condiciona el acceso a él, a los requisitos que defina el Poder Ejecutivo. Resulta esencial para establecer y operacionalizar el régimen. Se simplifica y agiliza la tramitación de las solicitudes en relación con las modalidades y categorías migratorias ordinarias. Mediante la regulación se regularizará, ordenará y dará trazabilidad a la población abarcada, se mejorarán los registros y controles migratorios, se combatirá y reducirá la informalidad laboral e ilegalidad en la actividad agropecuaria, se fomentará la integración a la sociedad de este sector de trabajadores migrantes y se le garantizará el respeto de las garantías sociales. Asimismo, se fomentará la competitividad y rentabilidad de la producción del sector agropecuario. Y, por otra parte, mediante la regularización que se

logrará alcanzar, se allegarán recursos adicionales al Erario Público que en la actualidad no se están percibiendo, producto de los aranceles migratorios que deben ser pagados por los solicitantes y que están previstos en la Ley General de Migración y Extranjería. La no emisión de la regulación, simplemente tomaría inaplicable el establecimiento del régimen y no se obtendrían los diversos beneficios que se derivan de él. El párrafo primero del artículo 71 de la Ley General de Migración y Extranjería faculta al Poder Ejecutivo para establecer vía decreto regímenes de excepción con el objeto de legalizar la condición migratoria de las personas extranjeras que no hayan regularizado su situación migratoria, estableciendo para ello, los requisitos que deberán presentar los interesados para acceder al respectivo régimen. Véase, que la propia ley habilita el establecimiento el régimen y condiciona el acceso a él, a los requisitos que defina vía reglamentaria el Poder Ejecutivo. En términos generales, la gran mayoría de los requisitos contemplados en el proyecto propuesto ya se encuentran previstos en la Ley General de Migración y Extranjería o en su Reglamento (la solicitud formal propiamente dicha, el documento oficial de identificación, etc), solamente se establece un requisito novedoso, que es particular para el caso, que son los documentos que acrediten que se ingresó al país antes de la vigencia del Decreto. Por medio de la regulación propuesta, se logrará simplificar y agilizar la tramitación de las solicitudes de regularización de los trabajadores migrantes, se fortalecerán los controles migratorios, se dinamizará y fortalecerá el sector agropecuario nacional, y se incrementará la recaudación tributaria.

**06. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada sobre las alternativas mencionadas en la pregunta anterior.** Dada la delegación legislativa, la regulación vía reglamentaria resulta esencial para operativizar la regularización migratoria de las personas trabajadoras que se desempeñarán en el sector agropecuario y que se encuentran en nuestro país en una condición irregular. Si la regulación no es promulgada, la regularización migratoria simplemente no se dará y se expone el país, a un incremento de la irregularidad y de la informalidad, y se expondría al sector agropecuario a graves consecuencias, por no poder contar con la mano de obra calificada necesaria para atender sus cosechas. Si actualmente existe un enorme número de personas trabajadoras extranjeras en condición migratoria irregular en nuestro país, es precisamente por cuanto las vías ordinarias resultan complejas para ellos y exigir a las personas a que deban salir del país y luego volver a ingresar, les representan costos que les resultan simplemente imposibles de sufragar. La simplificación de la tramitología a partir de la presente propuesta, alentarán sin lugar a dudas la regularización, trayendo consigo, un incremento en la recaudación tributaria estatal producto de los aranceles migratorios que serán pagados por los solicitantes y se logrará estimular la productividad y competitividad del sector agropecuario.

### III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

#### 07. Determinación del impacto de la regulación.

7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados?	Crea		
7.2 Nombre del trámite.	Solicitud de la categoría especial migratoria		
7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales).	7.4. Vigencia del trámite.	7.5 Aplica Silencio Positivo.	
Tres meses naturales, contado a partir del día en que el administrado presentó o completó la solicitud según sea el caso.	Dos años	No	

#### Requisitos de esta regulación

7.6. Indique los requisitos que crea o modifica	7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).	7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).
a) Formulario de solicitud donde se indique las calidades de la persona interesada y señalar medio para atender notificaciones, su pretensión y su firma, la cual deberá ser estampada en presencia de funcionario público, quien así lo hará constar, o bien que sea autenticada por un abogado o notario. En este formulario, la persona extranjera deberá manifestar su consentimiento informado para que la DGME y el MAG utilice exclusivamente la	Artículo 71 párrafo segundo de la Ley	Debe existir necesariamente una declaración

<p>información brindada para el procedimiento regulado en el presente Decreto Ejecutivo y de acuerdo con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N.º 8968 de 7 de julio de 2011.</p> <p>No se aceptarán formularios emitidos por terceros. b) Prueba de identidad. Se requiere la presentación de uno de los siguientes documentos: 1) Documento de identidad emitido por el país de origen de la persona extranjera. 2) Certificación de nacimiento debidamente apostillada o legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la cual puede estar vigente o vencida. 3) Certificación de identidad emitida por el Consulado del país de origen de la persona extranjera acreditado en Costa Rica, que cuente con mecanismos de seguridad que hagan posible su verificación. c) Documento que acredite haber ingresado al país antes de la vigencia del presente Decreto, para lo cual deberá presentar al menos uno de los siguientes documentos: 1. Pasaporte donde conste la visa de ingreso, en caso de que por su nacionalidad así lo requiriera, y el respectivo sello de ingreso al país. 2. Permiso Vecinal o cualquier otro documento de viaje oficial en el que conste sello de ingreso. 3. Documento que demuestre su inscripción en algún centro educativo en el país. 4. Documento que demuestre la matrícula de alguno de sus hijos/as o hijastros/as en algún centro educativo del país. En este caso, se deberá además adjuntar la certificación de nacimiento del hijo, para demostrar el vínculo. En el caso de hijos o hijastros que ostenten la nacionalidad costarricense, esta información se verificará de oficio en las bases de datos del Tribunal Supremo de Elecciones; eso sí, si no existe vínculo matrimonial deberá aportarse declaración jurada sobre la convivencia en unión de hecho. 5. Comprobante de atención médica en algún centro de salud de la CCSS o Clínica u Hospital Privado. 6. Referencia al número de cualquier trámite presentado ante la DGME que a la fecha de emisión del presente Decreto Ejecutivo no haya sido resuelta. Esto será verificado por parte de la DGME a través de sus diversos sistemas. 7. Al menos 3 (tres) facturas emitidas en fecha anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo y a nombre del interesado, que comprueben la adquisición de bienes o servicios vinculados a su arraigo, tales como electrodomésticos para el menaje del hogar, equipos de cómputo, teléfonos celulares, pago de alquiler, servicios de televisión por cable o telefónicos, servicios legales, entre otros.</p>	<p>General de Migración y Extranjería.</p>	<p>formal y expresa por parte del interesado, de su intención de solicitar y obtener la categoría especial. El formulario requiere simplemente la indicación de las calidades de la persona interesada y un medio para recibir notificaciones, su pretensión y su firma. La comprobación de que el solicitante se ha encontrado en el país con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto, por lógica, requiere la debida demostración por parte suya mediante pruebas idóneas y fehacientes. De no solicitarse tal requisito, pues simplemente no se podría demostrar un hecho fundamental para autorizar la solicitud.</p>
--	--	---

<p>7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados?</p>	<p>Modifica</p>	
<p>7.2 Nombre del trámite.</p>	<p>Documentación y entrega del documento de acreditación migratoria.</p>	
<p>7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales).</p>	<p>7.4. Vigencia del trámite.</p>	<p>7.5 Aplica Silencio Positivo.</p>
<p>10 días hábiles</p>	<p>Dos años</p>	<p>No</p>

## Requisitos de esta regulación

	<p>7.7. Señale el fundamento</p>	<p>7.8. Justificación de por qué resulta</p>
--	----------------------------------	--

<b>7.6. Indique los requisitos que crea o modifica</b>	legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).	<b>ESENCIAL</b> para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).
a) Comprobante de pago a favor del Gobierno por treinta dólares (US\$30,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del Banco Central, por la emisión del documento que acredite la permanencia legal, al tenor del artículo 253 de la LGME. b) Comprobante de pago a favor del Gobierno por veinticinco dólares (US\$25,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del Banco Central, por la emisión del documento que acredite la permanencia legal, al tenor del artículo 33 inciso 4) de la LGME c) Comprobante de pago a favor del Gobierno por diez dólares (US\$10,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del Banco Central, por la emisión del documento que acredite la permanencia legal, conforme al artículo 33 inciso 5) de la LGME.	33 inicios 4) y 5) y 253 de la Ley General de Migración y Extranjería	Corresponden a aranceles establecidos legalmente por la Ley General de Migración y Extranjería.

<b>7.1 ¿La regulación propuesta crea o modifica trámites que impliquen nuevos requisitos para los administrados?</b>	Crea	
<b>7.2 Nombre del trámite.</b>	Solicitud de Renovación de la Categoría Especial para Personas Trabajadoras de Ocupación Específica que laboran en el Sector Agropecuario	
<b>7.3. Plazo de resolución. (Días hábiles o naturales).</b>	<b>7.4. Vigencia del trámite.</b>	<b>7.5 Aplica Silencio Positivo o.</b>
1 mes natural	Dos años	No

## Requisitos de esta regulación

<b>7.6. Indique los requisitos que crea o modifica</b>	<b>7.7. Señale el fundamento legal de cada requisito. (Artículo de ley, decreto o reglamento).</b>	<b>7.8. Justificación de por qué resulta ESENCIAL para resolver el acto administrativo y para cumplir los objetivos de la regulación. (Fundamento técnico-científico si aplica).</b>
a) El número de identificación asignado por la CCSS para trabajador extranjero vigente, que compruebe su aseguramiento. b) Los requisitos que establece el artículo 17 del presente Decreto Ejecutivo.	artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y los artículos 33 incisos 4) y 5) y 253 de la Ley General de Migración y Extranjería	Corresponden a requisitos establecidos legalmente en la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y la Ley General de Migración y Extranjería

## 08. Coordinación Institucional.

<b>8.1. ¿Solicita requisitos de otra dependencia u otra institución?</b>	<b>8.2. Indique el requisito</b>	<b>8.3. Justifique por qué no aplica la COORDINACIÓN INSTITUCIONAL O INTERINSTITUCIONAL.</b>
No solicita	6. Referencia al número de cualquier trámite presentado ante la DGME que a la fecha de emisión del presente Decreto Ejecutivo no haya sido resuelta. Esto será verificado por parte de la DGME a través de sus diversos sistemas.	El trámite se realiza ante la Dirección General de Migración y Extranjería y cuando se presenta ante el MAG, los requisitos son verificados por la DGME en sus bases de datos.
No solicita	El número de identificación asignado por la CCSS para trabajador extranjero vigente, que compruebe su aseguramiento.	Solo debe referir el número de asegurado ante la CCSS y la DGME verificara ello en la pagina de consulta publica de dicha institución.

## 09. Cargas Administrativas.

<b>9.1. ¿Crea nuevos requisitos u obligaciones para los administrados?</b>	<b>9.2. Señale el artículo aplicable.</b>	<b>9.3. Justifique la medida.</b>
Condiciona un permiso,	Artículo 10 (letras a) y c).	Por un lado, debe existir necesariamente una declaración formal y expresa por parte del interesado de su intención de solicitar y obtener la categoría especial. El formulario requiere simplemente la indicación de las calidades de la

licencia, autorización o concesión.		persona interesada y un medio para recibir notificaciones, su pretensión y su firma. Por otra parte, la demostración de la permanencia en el país con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto Ejecutivo debe ser debidamente acreditada por parte del solicitante, por medio de cualquier tipo de prueba idónea y fehaciente que comprueba el hecho.
Establece prohibiciones.	Artículo 9.- Impedimento de entrada.	Artículo 13, numeral 9) de la Ley General de Migración y Extranjería

## 10. Plazo de resolución.

10.1. ¿Establece o aumenta el plazo de resolución de un trámite?	10.2. Nombre del trámite.	10.3. Plazo o cambio en el plazo. (En días hábiles o naturales).	10.4. Justificación del plazo para resolver. (Legal o técnica).
Establece plazo de resolución.	Solicitud de la categoría especial migratoria	Tres meses natural, contado a partir del día en que el administrado presentó o completó la solicitud según sea el caso.	El artículo 200 de la Ley General de Migración y Extranjería, contempla el plazo indicado, por lo que siendo ley especial prevalece sobre la ley general.
Establece plazo de resolución.	Documentación y entrega del documento de acreditación migratoria.	10 días hábiles, para que el administrado cumpla con los requisitos indicados en el artículo 17	El plazo de 10 días hábiles corresponde a lo establecido en el artículo 264, numeral 1, de la Ley General de la Administración Pública.
Establece plazo de resolución.	Solicitud de Renovación de la Categoría Especial para Personas Trabajadoras de Ocupación Específica que laboran en el Sector Agropecuario	Un mes natural	Dada la naturaleza de la gestión se estimo razonable y proporcional que la DGME contara con un plazo de un mes, para resolver la solicitud de renovación de la categoría

## 11. Vigencia del trámite.

11.1. ¿Establece o reduce la vigencia de un trámite?	11.2. Nombre del trámite.	11.3. Vigencia.	11.4. Justificación del cambio en la vigencia. (Legal o técnica).
No reduce la vigencia de un trámite.	Solicitud de la categoría especial migratoria	No se cambia ni se modifica la vigencia del trámite, sino que se mantiene el plazo, según lo indicado en la ley.	artículo 13, inciso 8 de la Ley General de Migración y Extranjería.
No reduce la vigencia de un trámite.	Documentación y entrega del documento de acreditación migratoria.	No se cambia ni se modifica la vigencia del trámite, sino que se mantiene el plazo, según lo indicado en la ley.	artículo 13, inciso 8 de la Ley General de Migración y Extranjería.
No reduce la vigencia de un trámite.	Solicitud de Renovación de la Categoría Especial para Personas Trabajadoras de Ocupación Específica que laboran en el Sector Agropecuario	No se cambia ni se modifica la vigencia del trámite, sino que se mantiene el plazo, según lo indicado en la ley.	artículo 13, inciso 8 de la Ley General de Migración y Extranjería.

## 12. Cánones, tarifas o cobros por servicios.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.4

13. ¿La propuesta de regulación regula o restringe alguna actividad que previamente no lo estaba? Explique las condiciones adicionales que se establecen y justifique por qué.

❗ No aplica debido a la respuesta de 2.5

14. La regulación propuesta establece o modifica estándares técnicos; definiciones, clasificaciones, formulas, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término que, por si misma o conjuntamente con otra regulación, afecte los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

Término técnico	Justificación	Artículo aplicable
Definiciones	Se incorpora el acrónimo "CEPTSA", que significa "Categoría Especial para Personas Trabajadoras de Ocupación Específica	2

que laboran en el Sector Agropecuario", el cual resulta medular para conceptualizar y circunscribir los sujetos específicos (administrados cualificados) sobre los que se aplicará la regulación. Es meramente conceptual y para efectos de claridad y precisión.

**15. Proporcione la estimación cuantitativa de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares. Recuerde incluir en la casilla de costos: el número estimado de trámites que se espera conceder en un año; así como los costos en que incurren los usuarios y en la casilla de Beneficios: el número de agentes que se ven beneficiados y el monto económico de dicho beneficio; debe especificarse un rango de tiempo en el cuál se esperan los beneficios de la medida regulatoria o no regulatoria.**

**15.1 Costos: Grupos o industrias a los que impacta la regulación.** Personas físicas trabajadoras migrantes que se desempeñarán en labores agropecuarias.

**15.2. Costos: Describa y estime los costos.** En principio la gran mayoría de los tramites se realizaran de manera personal, por lo que no se requerirá la autenticación de la firma por parte de un abogado o notario; no obstante se contempla la posibilidad de la autenticación por abogado o notario, dado que, en algunos casos, por cuanto el desplazamiento hasta los lugares habilitados para la presentación, puede representar costos significativos para el interesado, que pueden igualar o incluso superar el costo de una autenticación de firma. Por ejemplo, se pierde el jornal por lo que se deja de recibir los ingresos correspondientes a ese día o fracción de día; además, se incurre en gastos de transporte y de alimentación, entre otros. Actualmente, conforme la tabla de aranceles de abogado y notario vigente, una autenticación de firma tiene un valor de ₡18,150.00 (₡20,510 con el IVA incluido), sin desconocerse, que existen casos donde los profesionales deciden discrecional y prudencialmente reducir ese costo. En cuanto a los requisitos del artículo 17: a) Comprobante de pago a favor del Gobierno por treinta dólares (US\$30,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del Banco Central, por la emisión del documento que acredite la permanencia legal, al tenor del artículo 253 de la LGME. b) Comprobante de pago a favor del Gobierno por veinticinco dólares (US\$25,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del Banco Central, por la emisión del documento que acredite la permanencia legal, al tenor del artículo 33 inciso 4) de la LGME. c) Comprobante de pago a favor del Gobierno por diez dólares (US\$10,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del Banco Central, por la emisión del documento que acredite la permanencia legal, conforme al artículo 33 inciso 5) de la LGME. Como se indica en cada inciso estos se estipulan en la LGME.

**15.3 Beneficios: Grupos o industrias a los que beneficia la regulación.** Personas físicas o jurídicas costarricenses que realizan actividades agropecuarias y que requieren de la contratación de mano de obra extranjera.

**15.4. Beneficios: Describa y estime los beneficios.** En la actualidad la Ley General de Migración y Extranjería contempla un pago de \$65.00 (\$30 + \$25 + \$10 -\$5 por año-) para las personas migrantes que solicitan la obtención de una condición migratoria regular, entre los que se encuentran, lógicamente, aquellas que desean ingresar al país, para laborar en actividades agropecuarias. Al incentivar la regularización migratoria, mediante la simplificación del trámite, se allegarán recursos adicionales al Erario Público con los que no cuenta en la actualidad, sin la regulación. De igual manera, al poder contar con un estatus migratorio regular, se facultará a las personas costarricenses, que así lo requieran, que puedan contratar a estos trabajadores y de esta manera poder incrementar su productividad, su competitividad y rentabilidad, sin dejar de lado además, que una vez se podrá asegurar ante la CCSS (invalidez y muerte) y el INS (riesgos del trabajo), lo que representará un círculo virtuoso al verse afectadas positivamente estas otras entidades, desde la perspectiva de la percepción de ingresos nuevos. De esta forma, por cada migrante que se regularice (lo cual, se estima ascenderá a miles por año), el Estado percibirá una cantidad significativa de recursos adicionales. Por otra parte, no puede obviarse el impacto económico que este sector de trabajadores migrantes tiene en el mercado local, al demandar múltiples y diversos bienes y servicios (alimentación, hospedaje, transporte, entre otros), que dinamizan y reactivan la economía. Al promover la regularización, se desincentiva que se contrate a trabajadores migrantes en condición irregular, y se evita exponerse a multas. Se estima que por año, se concederán varios miles (resultando imposible poder determinar este dato con precisión) de trámites de esta naturaleza por año. Esta categoría se autorizará la primera vez por un periodo de dos años y su renovación será por periodos iguales. No se cuenta con el número específico de los agentes que se verán beneficiados, pero se espera que ascienda a varios miles (todos los productores que requieren contratar estos trabajadores. Los beneficios de la medida se esperan a un corto (inmediato) y mediano plazo.

**16. Justifique por qué los beneficios son superiores a sus costos.** Como se indico anteriormente, los costos que presenta la propuesta de regulación para la persona migrante, que se encuentra en nuestro país en una condición irregular, no sólo implica la exposición a ser deportado; sino, además, que se cierran las posibilidades de poder ser contratado dentro del marco jurídico para realizar las labores por las cuales se ingresó, y, en caso de ser contratado, se haría de manera ilegal, negando los derechos a un salario digno y a los diversos beneficios y aseguramientos a que se tiene derecho conforme a la legislación de nuestro país. La búsqueda del sustento digno, y la carencia de condiciones análogas en sus respectivos países de origen, obligan a los migrantes a venir al país. La realidad del sector agropecuario permite evidenciar, que tal mano de obra resulta esencial para los productores agropecuarios, ya que la fuerza laboral de nuestro país, no le apetece o atrae realizar las labores que realizan los migrantes (corta de caña, recolección de café, por ejemplo). Sin lugar a dudas, los beneficios de la regulación son exponencialmente superiores a sus costos.

## IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

17. **Describa la forma o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación. (Incluya recursos públicos monetarios y en especie).** El control migratorio en nuestro país, lo ejerce por disposición legal, la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME). Por su parte, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, es el ente rector del sector agropecuario y como tal, tiene el deber de estimular la producción de este sector. Los recursos humanos, materiales y tecnológicos de la DGME están destinados en su totalidad a tal función, por lo cual, mediante la presente regulación no se le está endilgando alguna competencia adicional o distinta a la que ya posee. La regularización y control migratorio, es precisamente la justificación y el fin de la DGME. Para el presente caso, la regulación se promueve mediante la formulación de una solicitud formal y expresa por parte del migrante. Para estos efectos, se va a completar un formulario preimpreso, donde deberán consignarse los datos identificativos básicos y deberá ser firmada. Por supuesto, que tal formulario tendrá un costo económico marginal para el Estado, no obstante, éste resulta no sólo esencial para poder documentar la solicitud sino, además, es consustancial a ésta, y, no sólo procederá con respecto a este trámite migratorio específico, sino que procede respecto de cualquier otra solicitud análoga que realicen los migrantes ante la DGME. Es lógico que se requerirá del tiempo de los servidores estatales de la DGME desde el momento de recepción de las solicitudes, hasta la resolución y debida comunicación del caso. Además, se requerirá del uso de equipo de cómputo, el cual, para operar, requiere de energía eléctrica, y será el medio a través del cual, la información se registrará en las bases de datos, cuyo almacenamiento en la nube, demanda el consecuente y respectivo pago por parte del Estado. Todo trámite migratorio posee inherentemente los costos asociados previamente indicados. Mediante la presente regulación, no se están creando costos nuevos a la DGME, simplemente se verán incrementados producto de la consecuencia lógica del incremento de la demanda del servicio, lo cual, dicho sea de paso, dada la temporalidad de la regulación (2 años a partir de su vigencia), se reducirá progresivamente y terminará desapareciendo con el transcurso del tiempo.

18. **Describa los esquemas de monitoreo y verificación que asegurarán el cumplimiento de la regulación.** De inicio, la presentación del documento oficial de identificación por parte del migrante, es fundamental para tener seguridad de que quien gestiona se trata de la persona a quien pertenece dicho documento, con lo cual, se evitará suplantaciones de identidad y que la persona no cuente con antecedentes penales o con impedimentos de ingreso al país. La DGME realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, para poder analizar y resolver (positiva o negativamente) las solicitudes que se presenten. Dentro de sus labores ordinarias de control migratorio, la DGME ejercerá todas las potestades y competencias legales para comprobar que las personas migrantes, dentro de las que están por supuesto, aquellas que laborarán en actividades agropecuarias, cuentan con un estatus migratorio regular, y de no ser así, deberá proceder según lo que en Derecho corresponda (expulsarlas del territorio nacional -deportarlas-).

## V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

19. **Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación. Mencione también los indicadores y metas que se utilizarán para evaluar el éxito de la regulación.** La evaluación del logro de los objetivos de la regulación se determinará con base en la cantidad de solicitudes que van a ser tramitadas anualmente por la DGME. Se requerirá, primero, la identificación y delimitación del insumo específico a analizar y, posteriormente, la cuantificación de los trámites realizados. En virtud de que los registros serán almacenados en las bases de datos de la DGME, la información se extraerá de éstas, mediante instrucciones que se giren, a partir de lo cual se generarán los reportes. Y los resultados, podrán ser estimados mediante hojas de cálculo, tales como Microsoft Excel. Dentro de los indicadores a implementar estarán los siguientes: Cantidad de solicitudes presentadas vrs cantidad de solicitudes para laborar de manera temporal en el sector agropecuario. Cantidad de solicitudes presentadas vrs cantidad de solicitudes atendidas en el plazo establecido por año. Cantidad de solicitudes presentadas vrs cantidad de solicitudes aprobadas / rechazadas por año. Cantidad solicitudes presentadas vrs cantidad de solicitud por país de origen. Cantidad de solicitudes presentadas por pago de aranceles migratorios efectuados.

## VI.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

20. **¿Se consultó a las partes o grupos interesados para la elaboración de la regulación?**

Formación de grupo de trabajo/ Comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto. | |

21. **Grupo consultado.** Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública

22. **Comentarios que se dieron. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios).** La versión presentada corresponde al proyecto consensuado entre ambos ministerios.

23. **Comentarios que se incluyeron en la regulación. (Si necesita más espacio puede anexar todos los documentos necesarios).** La configuración definitiva de la propuesta fue acordada en conjunto

## VII.- RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO

El suscrito en calidad de Oficial de Simplificación de Trámites, hago constar que con base en la evaluación costo beneficio y el análisis de la información detallada en la misma, la propuesta de regulación debe emitirse por cuanto los beneficios que genera son mayores a los costos de aplicarla.



Generado 11/12/2023 12:19 a.m.